

LA GACETA

DIARIO OFICIAL.

VALE 5 cs.

San José, 5 de Marzo de 1882.

NUMERO 1,210

DIRECTOR.—JUAN V. VENERO.

ADMINISTRACION.

PRENSA NACIONAL.—CALLE DE LA HERCULES.

PRECIOS DE AVISOS.

Por la primera publicacion, cuando el aviso no exceda de cincuenta palabras en una corrida, cuarenta centavos.

Por cada palabra de exceso, medio centavo.

Por cada vez que se repita la publicacion se rebajará del valor primitivo un veinte y cinco por ciento, á los que estén sucritos al DIARIO OFICIAL y á los que lo fueren, se les rebajará un cincuenta por ciento.

No excediendo de quince palabras un aviso en línea seguida, pagará \$ 2 por mensualidad.

Cualquiera otra publicacion de las que están justipreciadas aquí, su precio será convencional.

La Administracion general de este Diario estará en la Imprenta Nacional, á cargo del Director de ella; y los Agentes en los demás puntos de la República serán Administradores de correos: donde no haya este empleado, estará la Agencia á cargo del Jefe Político.

A QUIENES INTERESE.

Para no dejar duda y evitar equivocacion en el pago de la insercion de piezas judiciales que se remitan para su publicacion en el "DIARIO OFICIAL," se avisará:

Por todo REMATE ó EDICTO que no contenga veinte líneas manuscritas, se debe pagar un peso (\$ 1.00); y por el que pase de ese número, se pagará á cinco centavos (0.05 cts.) la línea manuscrita, inclusive sellos y firmas del Juez y testigos.

Para este efecto, las líneas de manuscrito no deben contener más de 16 palabras si excedieren de este número, serán computadas para la formacion de nuevas líneas conforme á esa regla.

CALENDARIO

En este día sale el Sol á las 6 h. y 28 minutos de la mañana y se pone á las 6 horas y 3 minutos de la tarde.—Sale la Luna á las 6 horas de la tarde.

Domingo 6.—Segundo Domingo de Cuaresma llamado **Reminiscencia** y Domingo de la Transfiguracion.—San Nicolán Factor, confesor; san Eusebio, san Victor, y compañeros mártires; el beato Pablo Navarro y compañeros mártires.

En este día sale el Sol á las 6 h. y 28 minutos de la mañana y se pone á las 6 horas y 2 minutos de la tarde.—Sale la Luna á las 7 horas de la noche.

LUNES 6.—San Victor y san Basilio; san Isidoro y santa Coleta, virgen; san Olegario, obispo.

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL.

Secretaría de Hacienda.

Oficio.—Conocimiento de las aprehensiones hechas por la Inspeccion General de Hacienda.—Conocimiento de los principales trabajos ejecutados por el Tribunal Superior de Cuentas.

Administracion Judicial.
Remates y Edictos.

Revista Interior.
Telegramas.

Revista Exterior.

Telegrama.

Seccion Científica e Industrial.

Observaciones meteorológicas.—Capítulos de un libro.

Seccion de Avisos.

Anuncios.

Folleto.

Documentos para la historia de Centro-América.

SECCION OFICIAL.

SECRETARIA DE HACIENDA.

Honorable Señor Ministro de Hacienda.

San José, 4 de marzo de 1882.

HONORABLE SEÑOR:

Siguiendo mi relacion de trabajos de medida en "Santa Clara," Segunda Division Atlántica, informo: que en los lotes 11, 12, 13 y 14 de segundo orden no he abierto los carriles de Norte á Sur que los dividen respectivamente (el 11 con el 13 y el 12 con el 14) por haber aquí la misma razon que se expuso en los lotes de primer orden, pues el 11 quedará entre los tres brazos del Amarillo y aunque en los playones se ven algunos yurros de agua clara filtrada no puedo asegurar que sea permanente. En el 12 pasa la quebrada "Danta" pero no hay más que una tercera parte de terreno que agrade, el resto queda en los playones. Con respecto al 13 y 14 diré que es lindísimo terreno aunque pedregoso y arenoso, pero el agua que abunda en el invierno y cuando llueve mucho habiendo veranillo de más de 22 días, se seca el "Caño seco" y los otros yurros que le pasan.—Estos cuatro lotes como los cuatro de primer orden tendrán su verdadero valor más tarde, cuando ya no haya tierra donde escoger cuando esos terrenos valgan lo que han de valer y cuando las necesidades obliguen á poblarlos: porque en éstos no hay más inconveniente que es el agua: en el 13 y 14, 1º y 2º orden, no ser permanente; y el 11 y 12, 1º y 2º orden, no ser tan buena el agua del Amarillo, aunque en los campamentos del Ferro-Carril en este punto la usaban para beber y demás servicios.—Fuera de este inconveniente tiene este terreno otras varias condiciones muy favorables como ser llanos, terreno enjuto, y temperatura agradable, siendo un lugar sano para vivir.

Las diligencias de medida de los lotes 15 y 17 de segundo orden

serán publicadas despues, por estar abriendo ahora los carriles el ayudante agrimensor Don Andrés Pérez; dentro de ocho días irá á practicar la mensura.

Diligencia de medida del

Lote nº 16 de segundo orden.

El lote nº 16 de segundo orden consta de una superficie de 257 manzanas 662½ varas cuadradas. Sus colindancias son: al Norte calle y lote nº 16 de primer orden, perteneciente á los Señores Mari-chal y Garcia; al Sur, calle y lote nº 16 de tercer orden; al Este calle y lote nº 18 de segundo orden; y al Oeste calle y lote nº 14 de segundo orden.

Los rumbos y distancias de su perimetro son: frente á la esquina SO del lote nº 16 de primer orden (Marichal y Garcia) con S 1º 30' E á distancia de cincuenta varas de calle, comienza con el mismo rumbo S 1º 30' E—1500 vs. (mil quinientas varas); N. 88º 30' E.—1717½ vs. (mil setecientas diez y siete varas y tres cuartos de vara) pasando la quebrada Guápiles y el río "Santa Clara" (550' pies ingleses, estacion, (mojon provisional) y de aquí se llevó rumbo N. 1º 30' O. 1500 vs. (mil quinientas varas) á la encrucijada (habiendo pasado el río "Santa Clara"); se clavó un estacion y tomando la direccion S. 88º 30' O. se midieron 1717½ varas (mil setecientas diez y siete varas y tres cuartos de vara) al punto donde se principió la medida.

Este terreno es muy vegetal, (tierra negra) y aunque es de los lotes del Sur es llano en toda su extension; agua abundante, la de quebrada Guápiles y el Río "Santa Clara."—Es en concepto del agrimensor que suscribe uno de los mejores terrenos, no ha y abundancia de maderas de construccion.

(Continuará.)

CONOCIMIENTO de las operaciones practicadas en la Inspeccion General de Hacienda desde el 1º de Julio de 1881 hasta el 28 de Febrero de 1882, como sigue:

MES DE JULIO DE 1881.

Julio 8. Se impuso cinco pesos de multa al taquillero Joaquin Garcia de Desamparados, por no tener la existencia de aguardiente.

Nota.—Esta multa aun no ha sido enterada en esta Inspeccion.

Julio 11. Se decomisaron los licores de la vinateria de Bernabé Zavaleta de Desamparados, por no tener la patente respectiva.

Julio 11. Se aprehendió en la taquilla de Ignacio González, en San Rafael de Cartago, un depósito de aguardiente adulterado.

Julio 11. Se aprehendió en la taquilla de Manuel Alvarez, (Chino) en Cartago, un depósito de aguardiente adulterado.

Julio 11. Se aprehendió en la taquilla de Gertrudis Lopez, en los Angeles de Cartago, un depósito de aguardiente adulterado.

Julio 12. Se aprehendieron los licores de la vinateria de María Diego Pacheco, en esta ciudad, por no tener la patente respectiva.

Julio 15. Se decomisaron los licores de la vinateria de José Francisco Villalobos, en Santo Domingo, por no tener la patente respectiva.

Julio 17. Se aprehendió en casa de Gabriel Paniagua, en Sarchí de Grecia, un depósito de aguardiente clandestino.

Julio 17. Se destruyó una fábrica de aguardiente clandestino, á orillas de una quebrada, cerca de la casa de Gabriel Paniagua, en Sarchí de Grecia.

Julio 18. Se aprehendió en la taquilla de Pedro Quesada, en el Zapote, un depósito de tabaco chircagre.

Julio 18. Se aprehendió en casa de Micaela Garcia, de esta ciudad, un depósito de puros chircagres.

Julio 19. Se aprehendió en la taquilla de Juan R. Alfonso, en la Sabanita de Alajuela, un depósito de licores por no tener patente.

Julio 19. Se aprehendió en la hacienda de Don Remigio Quirós, en la Sabanita de Alajuela, una fábrica completa de destilar aguardiente.

Julio 28. Se aprehendió en casa de José Solís, en Sarchí de Grecia, un depósito de breva.

MES DE AGOSTO.

Agosto 1º. Se aprehendió en casa de Elias Chinchilla, en San Ramon, tres garrafones con aguardiente clandestino.

Agosto 1º. Se aprehendió en casa de Josefa Herrera, en esta Ciudad, un cajon con tabaco chircagre.

Agosto 7. Se aprehendió en el establecimiento de Manuel Martinez, en esta Ciudad, un depósito de vinos y licores sin patente.

Agosto 9. Se aprehendió un depósito de tabaco chircagre, en casa de Francisco Guevara, de Cartago.

Agosto 10. Se aprehendió en casa de la Señora Andrea Venegas, en esta Ciudad, un depósito de tabaco chircagre.

Agosto 16. Se encontró en propiedad de María Amador, de Aserrí, á orillas del río de Pous, parte de un alambique de destilacion, y al otro lado del río, en propiedad de Juan Fallas, indicios claros de fábrica de destilar.

Agosto 19. Se aprehendió en casa de Santa Ana Guevara, en Cartago, un depósito de tabaco chircagre.

Agosto 24. Se aprehendió en el establecimiento de Don Alfonso Tourret, de esta ciudad, un depósito de vinos sin patente.

Agosto 24. Se tomó en casa de Mercedes Vargas, de esta ciudad, un depósito de tabaco chircagre.

Agosto 24. Don A. Tourret, compró y presentó en este Despacho, una botella de aguardiente adulterado, que compró en la "Cureña," establecimiento de Don Ahelardo Cepa.

Agosto 29. Se aprehendieron en el establecimiento del Señor Benito Lagos, de Heredia, dos botellas de aguardiente adulterado.

Agosto 31. Se tomó en casa de Gabriela Solano, de esta ciudad, un depósito de tabaco chircagre.

MES DE SEPTIEMBRE.

Setiembre 2. Se aprehendió en la casa del Señor Francisco Carlos Lamich, en Angostura de Turrialba, un depósito de tabaco clandestino.

Setiembre 8. Se aprehendió en el establecimiento de Mariano Ruiz, en los Palmas-

res de San Ramon, un depósito de anisado adulterado.

Septiembre 3. Se aprehendió en el establecimiento del Señor Agustín Sagot, en los Palmares de San Ramon, un depósito de ginebra y anisado adulterado.

Septiembre 9. Se aprehendió en el establecimiento del Señor Carlos Shaffer, en el Naranjo de Grecia, un frasco con esencia de coaguac.

Septiembre 9. Se aprehendió en la taquilla de María Carvajal, en el Naranjo de Grecia, un depósito de licor blanco adulterado, pagando cincuenta pesos de multa que se emeraron en el Tesoro Nacional, con órden n.º 1049 de 12 del actual.

Septiembre 10. Se aprehendió en el establecimiento chino de Sing Woo Loog y C.ª de Alajuela, un depósito de anisado adulterado.

Septiembre 12. Se aprehendió en el establecimiento de Pedro Hurtado, de esta Ciudad, un depósito de puros chircagres.

Septiembre 14. Se aprehendió en la casa de Ramona Pórras, de esta Ciudad, un depósito de tabaco chircagre, en rama y elaborado en puros.

Septiembre 17. Se aprehendió en la casa de Eufrosia Alvarado, de esta Ciudad, un depósito de tabaco chircagre, en rama y elaborado en puros.

Septiembre 19. Se aprehendió en la taquilla de Rafael Muñoz, del barrio de Guadalupe, un depósito de aguardiente adulterado.

Septiembre 20. Se aprehendió en casa de Francisca Chavarría, de esta Ciudad, un depósito de puros chircagres.

Septiembre 20. Se aprehendió en el caserío del Cangrejal, en Candelaria, y en casa de Santiago Arias, un depósito de puros chircagres.

Septiembre 20. Se aprehendió en el caserío del Cangrejal, en Candelaria, a José Arias Garro, procesado por depósito y venta de tabaco chircagre.

Septiembre 21. Se impuso cinco pesos de multa, al taquillero Cruz Rivera, de S. Vicente, por no tener aguardiente suficiente.

Septiembre 21. Se impuso cinco pesos de multa, al taquillero Matías Solís, de S. Vicente, por no tener la existencia de aguardiente.

Septiembre 22. Se impuso cinco pesos de multa, al taquillero Ildefonso Eójas, del Mojón, por no tener la existencia de aguardiente.

Septiembre 22. Se impuso cinco pesos de multa, al taquillero Antonio Jiménez, del Mojón, por no tener la existencia de aguardiente.

Septiembre 25. Se impuso cinco pesos de multa, al taquillero Santos Cordero, de Curridabat, por no tener la existencia de aguardiente.

Septiembre 25. Se impuso cinco pesos de multa, al taquillero Mercedes Padilla, de Curridabat, por no tener la existencia de aguardiente.

Septiembre 25. Se impuso cinco pesos de multa, al taquillero José Zúñiga, de Tres Ríos, por no tener la existencia de aguardiente.

Septiembre 25. Se impuso cinco pesos de multa, al taquillero Joaquín Padilla, de Tres Ríos, por no tener la existencia de aguardiente.

Septiembre 25. Se impuso cinco pesos de multa, al taquillero José María Rojas, de Cartago, por no tener la existencia de aguardiente.

Septiembre 25. Se impuso cinco pesos de multa, al taquillero Ramon Guillén, de San Rafael de Cartago, por no tener la existencia de aguardiente.

Septiembre 25. Se impuso cinco pesos de multa, al taquillero Tadeo Chacon, de San Rafael de Cartago, por no tener la existencia de aguardiente.

Septiembre 27. Se aprehendió en Los Sitios de San Isidro, a Joaquín Villalobos que no tenía aguardiente para la venta pública.

Septiembre 27. Se aprehendió en la taquilla de Clodomiro Zúñiga, en San Isidro, un depósito de aguardiente adulterado.

Septiembre 27. Se aprehendió en la taquilla de Modesto Morales, en la Concepción de Alajuela, un depósito de aguardiente adulterado.

Septiembre 27. Se aprehendió en la taquilla de Ramon Sánchez, en la Villa de Grecia, un depósito de aguardiente adulterado.

Septiembre 27. Se aprehendió en la taquilla de Primo Sánchez, en la Villa de

Grecia, un depósito de aguardiente adulterado.

Septiembre 28. Se aprehendió en casa de Saturnino Arenán, en el Naranjo de Grecia, un depósito de aguardiente clandestino.

Septiembre 28. Se destruyó en terreno de Miguel Vargas, a orillas del río Colorado, en el Naranjo de Grecia, una fábrica de destilar aguardiente.

Septiembre 28. Se capturaron en Curridabat, a los Señores Jerónimo Núñez, y Miguel Balazarte, como destiladores clandestinos de aguardiente.

Septiembre 28. Se destruyó en terreno de Enrique Cúmpios, en San Rafael de Heredia, todos los útiles de fabricación clandestina de aguardiente.

Septiembre 28. Se aprehendió en el rancho de Romualdo Bolaños, en el Río General, (camino de Limón), un alambique de destilar aguardiente, que fué destruido.

NOTA.—Las multas fueron enteradas con órdenes números 1054 y 1057 de 21 y 26 del mes en curso.

MES DE OCTUBRE.

Octubre 9. Se aprehendió a Camilo Mora de Heredia una botella contenido licor blanco adulterado.

Octubre 9. Igual aprehension se hizo a la Señora Ramona Alfaro de Santa Bárbara de Heredia.

Octubre 9. Se aprehendió y decomisó en casa de Mariano Camacho, en San Roque de Barba dos garrafonos contenido aguardiente clandestino.

Octubre 10. Se aprehendió al Señor Manuel Castro en el Carrizal de Heredia una botella con aguardiente clandestino.

Octubre 11. Se registraron las carretas que venian de Puntarenas en el punto "La Garza."

Octubre 11. Se registraron todas las taquillas de Atenas y se pesó el aguardiente que en ellas había.

Octubre 11. Se verificaron varios registros en Iliquis, Santa Bárbara, Ojo de Agua, San Antonio y San Isidro de Alajuela.

Octubre 13. Se aprehendió y decomisó en una de las casas de los peones de la Hacienda la Caja de esta Provincia, una botella contenido aguardiente clandestino.

Octubre 13. Se aprehendió a Julian Jimenez de Alajuela una botella con aguardiente clandestino.

Octubre 15. Igual aprehension se hizo a Joaquín Monge del Tejar de Cartago.

Octubre 19. Se aprehendió y decomisó en la punta del Tambor en el Golfo de Nicoya, once cajones contenido puros salvadoreños, pertenecientes a la Sra. Aurelia Lara.

Octubre 20. Igual aprehension se hizo en el mismo Golfo en Punta de Cabuya de catorce cajones de puros salvadoreños, pertenecientes a la misma Sra. Lara.

Octubre 23. Se hicieron varios registros en Orosi y Cachi de la Provincia de Cartago sin éxito.

Octubre 23. Se aprehendió a Antolin Araya de Alajuela, una botella de licor blanco, adulterado.

Octubre 23. Igual aprehension se hizo a Isidro Herrera de Alajuela.

Octubre 23. La misma aprehension se hizo a José M.ª Granados en San Antonio de Belén.

Octubre 26. Se destruyó una fábrica de aguardiente clandestino en el río Iliquis en terreno de D. Antolin Quesada.

Octubre 29. Se aprehendió y decomisaron en casa de Rosa Ramirez en Puntarenas 2225 puros salvadoreños que se sustrajeron del contrabando aprehendido el 20.

Octubre 31. El Resguardo salió hoy para San Ramon, Grecia y alrededores en donde permanecerá algunos días.

MES DE NOVIEMBRE.

Noviembre 5.—El Resguardo estuvo registrando todos los barrios del Canton de Grecia, no encontrando más que fábricas en completo abandono.

Noviembre 6.—Se aprehendió en la taquilla de Don Guadalupe Solórzano en los Palmares de San Ramon, un depósito de licor blanco adulterado.

San Ramon, un garrafón con aguardiente clandestino.

Noviembre 15.—Se aprehendió por el Resguardo de Puntarenas, en casa de Don Nicolás Peña, un depósito de 70,255 puros de contrabando.

Noviembre 20.—Se aprehendió en casa del Señor Pio Rojas, en "Corrogres" del Puriscal, un depósito de tabaco chircagre.

Noviembre 20.—Se aprehendió a la Señora María de los Angeles Pérez, en la aldea de Turrialba, un depósito de tabaco chircagre en rama.

Noviembre 20.—Se hicieron varios registros en Santa Ana, Pacara y Puriscal.

Noviembre 22.—Se hicieron iguales registros en Tres Ríos, Cartago, Juan Vías y Turrialba.

Noviembre 24.—Se aprehendió en la taquilla de José Rojas en esta ciudad, un depósito de licor blanco adulterado.

Noviembre 25.—Se aprehendió a Juan del Pilar González, en el barrio de San Isidro de San Ramon, un garrafón contenido aguardiente clandestino.

Noviembre 25.—Se aprehendió en la taquilla de Eusebio Salazar del Mojón, un depósito de licor blanco adulterado.

Noviembre 26.—Se pesó el licor en todas las taquillas de esta Ciudad y en los barrios del Mojón y la Uruca.

Noviembre 29.—Se aprehendió en la taquilla de Sifoniano Azofeifa, del barrio de la Uruca de esta Ciudad, un depósito de aguardiente adulterado.

MES DE DICIEMBRE.

Diciembre 2. Se aprehendió a la Señora Dominga Solano, de esta Ciudad, una botella licor blanco, adulterado.

Diciembre 8. Se aprehendieron a Luis y José M.ª Mata, de Santa María de Dota, tres fábricas de destilar aguardiente clandestino.

Diciembre 14. Se aprehendió y decomisó a Juan Arroyo, en los "Quemados", jurisdicción de Puntarenas, una fábrica completa de destilar aguardiente.

Diciembre 18. Se aprehendió en la hacienda de Don Jerónimo Esquivel, en el Naranjo, jurisdicción de Cartago, una fábrica de destilar aguardiente, seiscientos botellas de guarapo, y un garrafón de licor.

Diciembre 21. Se aprehendió en la hacienda de Don Pio Castro, en los Anonos, de esta jurisdicción, una fábrica de destilar aguardiente, y un depósito de doscientas botellas de guarapo.

Diciembre 22. Se aprehendieron dos sugetos llamados Manuel Monge y Javier Solano, inculcados del delito de fábrica y venta clandestina de aguardiente.

Diciembre 22. Se aprehendió en casa de Gabriel Sánchez, en San Juan de Tobozi, jurisdicción de Cartago, una fábrica de aguardiente clandestino.

Diciembre 23. Se aprehendió en terreno de Mercedes Diaz, en "Bajos Negros", jurisdicción de Puntarenas, una fábrica de destilar aguardiente.

Diciembre 28. Se aprehendió en el barrio de Lepanto, en propiedad de Serafin Sarabia, un tercio de 38 libras de tabaco itepeque.

MES DE ENERO DE 1882.

Enero 5. Se aprehendió en el establecimiento chino, de Nam, Sing Long, en Limon, un depósito de ron adulterado.

Enero 5. Se aprehendió en el establecimiento de Aaron Murphy en Limon, un depósito de ron adulterado.

Enero 5. Se aprehendió en el establecimiento de Thomas Anst, en Limon, un depósito de ron adulterado.

Enero 5. Se aprehendió en el establecimiento de John Taylor, en Limon, un depósito de ron adulterado.

Enero 5. Se impuso \$ 5 de multa, a John Taylor, en Limon, por falta de patente.

Enero 5. Se impuso \$ 5 de multa, a Robert Edwards, por falta de licor.

Enero 5. Se impuso \$ 5 de multa, a Robert Campbell, por falta de licor.

NOTA.—Las multas impuestas en Limon, han sido depositadas en la Agencia del Banco Nacional.

Enero 5. Se aprehendió en el establecimiento de Henry Grant, en Limon, un depósito de ron adulterado.

Enero 5. Se aprehendió en el establecimiento de Thomas Afume, en Limon, un depósito de ron adulterado.

Enero 5. Se aprehendió a la Señora Elisa Guido (a) Yndas, en el Jicaral de

Puntarenas, una botella contenido aguardiente clandestino.

Enero 8. Se destruyó en el barrio del Zapote de Grecia, un tabacal de mil uñas, perteneciente a Erasmo y Yanuario Miranda.

Enero 9. Se aprehendió y decomisó en el establecimiento chino, de Shun Woo Loog y C.ª, en Cartago, un depósito de cerveza falsificada.

Enero 9.—Se aprehendió y decomisó en el establecimiento chino de Cong Jay Foo, en Cartago, un depósito de cerveza falsificada.

Enero 10. Se aprehendió y decomisó en casa de Agustín Alvarez, en el Meson, jurisdicción de Grecia, una botella contenido aguardiente clandestino.

Enero 19. Se aprehendió y decomisó en casa de Ramon Monge, en el Meson, jurisdicción de Grecia, dos botellas contenido aguardiente clandestino.

Enero 27. Se aprehendió en el establecimiento de Nicomedes Marciar, en esta Ciudad, un depósito de aguardiente adulterado.

MES DE FEBRERO.

Febrero 9. Se aprehendió en casa de Eulalia Abarca, en el barrio de Guadalupe, un depósito de 51 libras de tabaco chircagre.

Febrero 16. Se aprehendió en casa de José Mora, en Picagres del Puriscal, un depósito de aguardiente clandestino.

Febrero 18. Se formó un reglamento para el servicio del Resguardo de la Comarca de Puntarenas.

Febrero 19. Se aprehendió en terreno de Fabian Carvajal, en barrio del Pabellon de Santa Ana, una fábrica completa de destilar aguardiente.

Febrero 23. Se aprehendió en terreno de Enrique Rodríguez, en el barrio de Jesus, jurisdicción de Heredia, una fábrica completa, de destilar aguardiente.

Febrero 25. Se han contado los plantíos de tabaco, sembrados en las llanuras en Santa Clara, y tan pronto como esté concluida la revision de ellos, será publicada.

Febrero 28. El Resguardo se encuentra en comision: Inspeccion General de Hacienda. San José, marzo 1.º de 1882.

JAMES J. ROSS.

Conocimiento de los principales trabajos practicados por el Tribunal Superior de Cuentas, durante la semana que hoy termina.

Fueron despachadas las remesas de pólizas de la semana próxima anterior.

Se preparó el despacho de las id. id. recibidas en la presente.

Y se han hecho tres registros de mercaderías. Contaduría mayor, San José, marzo 4 de 1882.

ADMON. JUDICIAL.

REMATES.

Se han señalado las doce del día lunes seis del corriente mes, para vender en el mejor postor en la puerta de este Juzgado, una finca perteneciente a la mortual de Ramon Montoya y Montoya, la cual se describe así: un terreno situado en la legua del Pueblo de Tucurrique, en el punto denominado "Las Vueltas" distrito 1.º de esta Villa, Canton 2.º de la Provincia de Cartago, constante de 28 manzanas 9390 varas cuadradas; lindante: Norte, Sur y Este, terrenos del Doctor Caluek; y Oeste, idem de Nicolas Araya, valorado en la suma de \$ 130.23 cts.—Está inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo 198, folio 255, finca número 10,164 "Oriental" inscripción número 1; y pesa sobre la finca descrita el gravamen de una hipoteca en favor de la Municipalidad de este Canton, por el valor del mismo terreno en cantidad de \$ 130.22 cts. cuyo gravamen esta inscrito en el Registro de las Hipotecas por órden de fechas, tomo 8.º, folio 381, inscripción número 6,878; y se vendé apedimento de

partes interesadas previa información de necesidad y utilidad para el pago de deudas y costas en la mortual respectiva: quien quisiere hacer postura oculta.—Alcaldía Unica de la Villa del Paraíso, marzo 1.º de 1882.

SANTIAGO E. JIMÉNEZ.
Andrés Quiros G.—Bernabé Quiros.
2v

EDICTOS.

Por el presente cito y emplazo á los herederos, acreedores y demas interesados en los bienes dejados á su muerte por la Señora Antonia Badilla y Quiros, que fué mayor de cincuenta años, de oficio doméstico y vecina del Pueblo de Pacaca, para que en el término de nueve días se presenten en este Despacho á hacer uso de su derecho en la mortual á que he dado principio. Alcaldía 3.ª San José, marzo 4 de 1882.

R. BUSTAMANTE CASTRO.
Antonio Segura.—Eigoberto Cabezas.

REVISTA INTERIOR.

Ayer se recibieron los siguientes telegramas de Cartago y Puntarenas referentes al temblor de que dimos parte á nuestros lectores en el *Diario* del día anterior.

Telegrama de Cartago.

Marzo 4.—A pesar de lo fuerte y prolongado del temblor que se hizo sentir hoy, no hay novedad en los edificios públicos de esta Ciudad, sino en el templo de San Francisco que se le notan daños de alguna consideración.

Telegrama de Puntarenas.

Marzo 4.—A las 11½ de la noche tubimos un ligero temblor que temiendo tomara las proporciones del de por la mañana, se alarmó el vecindario y gran parte pasó en vela: á las 4½ de la ma-

nana se repitió de una manera casi impercible.

REVISTA EXTERIOR.

Telegrama de Puntarenas.

Marzo 4.—El vapor Inglés "Tiber" se perdió en las costas de San Tomas. También se perdió el vapor "Bahía" en viaje de Puerto Rico á Nueva York. Se da como segura la no intervención de los E. E. U. en la cuestión Canal. El vapor "Costa Rica," debe salir hoy de Panamá para este puerto que viene con objeto de cargar café.

SECCION CIENTIFICA.

Observaciones meteorológicas verificadas en la Ciudad de San José

Marzo 3

Termómetro centígrado.			
7 a m.	2 p. m.	9 p. m.	Term. medio.
17,75	21	19	19,25
Viento.			
NE.	NE.	NE.	
Estado de la atmósfera.			
Osenro.	Oscuro.	Claro.	
Barómetro: término medio. 670.			

Fenómeno:
Temblor fuerte oscilatorio de NE. á SO. á las 7 h. 48 m. a. m. duración 47 segundos.—Otro débil á las 11 h. m.—Otro débil á las 11 h. 15 p. m.—El 4 temblor débil á las 4 h. 15 m., a. m.

SOCIEDADES QUE TIENEN POR OBJETO TRANSFORMAR A LOS ORREROS ASALARIADOS EN ORREROS ASOCIADOS.

(Libro de Julio Simon.)

Continuacion.

Los Estatutos permiten á los socios

desemplearse; pero aunque la jurisprudencia tolere el desempleo y la sustitución del gerente con estas condiciones, esto solo es una tolerancia, porque en realidad el cambio del gerente, constituye la disolución de una sociedad y la formación de otra nueva. Los artículos 42, 43 y 44, del Código de Comercio, prescriben ciertas publicaciones muy onerosas, puesto que cada una cuesta 80 francos, y embarazosas sobre todo para sociedades de capital variable, porque, según el artículo 43, "el extracto publicado debe expresar la suma de los valores entregados ó que deban entregarse por acciones ó en comandita."

Por esto deseamos nosotros, no una ley especial que tendría inconvenientes propios, sino la inserción de estas dos palabras en la ley general, es decir, en el artículo 19 del Código de Comercio, que es el que dá la definición de las sociedades reconocidas legalmente: "La ley reconoce las sociedades de personal móvil y de capital variable."

No es Francia tan solo el único país donde halla dificultades el establecimiento de las asociaciones cooperativas. Cuando M. Schulze-Delitzsch, fundó sus bancos populares, el gobierno quiso aplicarles el régimen de las sociedades religiosas y políticas, sometiendo a una autorización preliminar. Los bancos pretendieron con razon, que eran tan solo sociedades comerciales. Intentó el gobierno procesar el banco de Koenigsberg; pero como á lo que parece todavía hay en Berlin jueces imparciales, el gobierno fué derrotado en todas las cuestiones de jurisdicción. Esta sentencia tiene fuerza de ley en toda la Alemania, excepto Austria y Hannover.

Los bancos populares pueden, por consiguiente, establecerse libremente,

lo cual es una gran ventaja. Pero á la ley no le prohibe su fundación, tampoco le reconoce el carácter de persona civil, naciendo de esto muchas dificultades prácticas. Las sociedades de crédito mútuo, que tantos servicios hacen, se ven obligadas á evitar los tribunales: extraña situación para unos establecimientos, cuya utilidad no niegan ya ni los hacendistas, ni los economistas. Así es que los bancos no pueden dar ni recibir, ni perseguir, ni ser perseguidos, en su propio nombre. Siendo imposible inscribir en todas las actas el nombre de todos los asociados, cada banco encarga á uno de sus miembros, que es ordinariamente el director ó el cajero, que represente á la asociación en calidad de fidei-comiso. Con esta circunstancia, el banco se halla, hasta cierto punto, en manos de sus representantes, á pesar de todas las precauciones que pueden tomarse como escrituras, garantías, depósitos etc. El mismo inconveniente se halla en Francia, pues la necesidad que tienen las sociedades en comandita de tener un gerente asociado en nombre colectivo, que da su nombre á la compañía, puede de una manera válida manejarla, y dirige por sí mismo, todos sus negocios. En Inglaterra, país de estricta legalidad, estos inconvenientes eran todavía más sensibles, de modo que hasta que se promulgó la última ley, las sociedades cooperativas dependieron siempre de sus trustees.

Se ha dicho, con razon, que los bancos populares de Alemania debían servirnos de modelo para nuestras sociedades cooperativas de crédito, como Rochdale, Leeds y Manchester, para las sociedades cooperativas de consumos. Sin embargo, hay en su organización algunas cosas sobre las cuales la experiencia se ha mostrado dudosa, según

cieren, por ser esta provincia tierra nueva é muy remota é apartada de la de Guatemala, y de todo trato y comercio: por tanto, no contraviniendo á lo que Su Mag. en esta razon tiene proveido, ordenado y mandado, antes para más servicio suyo, confiando de Francisco de Ocampo Golfin, vecino desta ciudad, alcalde ordinario que fué el año pasado de mill é seiscientos, hombre principal y de calidad, aserto y astuto en negocios así de guerra como de justicia, y del cual tengo entera satisfacción y confianza de que, como leal vasallo y servidor de Su Mag., acudirá á este negocio, como negocio que tanto importa, y que de él dará muy buena cuenta como lo a fecho en todos los demas negocios é cargos que a tenido: por tanto, usando de la comision é título que de Su Mag. tengo, nombro en mi lugar por teniente general de toda esta gobernacion al dicho Francisco de Ocampo Golfin, y como tal en toda ella, sus términos é jurisdicción, así en casos de guerra como de justicia, trayendo vara alta de la real justicia, y la administre en todos los casos y cosas anejas y concernientes al dicho oficio y cargo de teniente general, así los pendientes como los que subcedieren, bien cumplidamente, mediante la dicha mi ausencia, que para ello y lo dello dependiente y concerniente le sustituyo el poder y comision que del rey nuestro señor tengo para lo que dicho es, sin exceptar ni nombrar cosa alguna: por quanto el dicho Francisco de Ocampo es vecino y encomendado en esta ciudad, y por esta razon se escusará en admitir este oficio y cargo, le mando lo cumpla, sin embargo de cualquier contradicción que ponga, so pena de quinientos ducados de Castilla en que desde luego le doy por condenado lo contrario haciendo, la mitad para la cámara de Su Mag. y mitad para gastos de justicia, y se presente en el cabildo desta ciudad y dé fianzas de que hará residencia: habiéndolas dado, so lo dicha pena aplicada según dicho es, mando al cabildo, justicia é regimiento desta ciudad le reciban por tal mi lugarteniente general, que yo desde luego lo recibo y e por recibido al uso y exercicio del dicho oficio y cargo, y le pnedá administrar como tal teniente: é mando le sean guardadas todas las gracias, mercedes, franquezas, libertades é preminencias que, por razon del dicho oficio y cargo, le deben ser guardadas é a de aver é gozar, en guisa que no le mengüe en ello cosa alguna. Que es fecho en la ciudad

estuviere toda la gente prevenida, sin que ninguno hiciese ausencia, y el segundo día de pasena de Espiritu Santo uviese alarde general, como lo nvo, para el cual di á todos los soldados espléndidamente toda la pólvora que fué menester y otros muchos paltrechos y adherentes de que los soldados tuvieron necesidad, mediante todo lo cual y el buen tratamiento que les hice y muchas prevenciones que tuve, todos los dichos soldados quedaron muy contentos y pagados, y decian y an dicho muchas veces que me querian en servicio de Su Mag. en mi compañía, á cualesquier partes, peligros y riesgos que se ofreciesen y yo les mandase: digan lo que saben.

11—Item si saben que yo el dicho capitán Francisco de Ocampo Golfin, para ser hombre principal, caballero, hidalgo, estoy muy pobre y tengo tres hijas mujeres y un hijo varon, á los cuales ni á Doña Ines de Benavides, mi mujer, madre de los suso dichos, no podria sustentar, ni era pusible sino fuese por tenernos, como nos tiene, en su casa sustentándonos el capitán Joan Solano, suegro é padre de la dicha mi mujer, porque los indios que tiene en encomienda son muy pocos y le dan muy poca renta: digan lo que saben.

12—Item si saben que todo lo suso dicho es público é notorio, y pública voz é fama: digan lo que saben—(f.) Franco. de Ocampo Golfin.

É por el dicho alcalde vista la dicha petición é títulos é demas recaudos que presenta, dixo que los a por presentados, y mandó que por el tenor de las preguntas del interrogatorio que presenta, se examinen los testigos que está presto de examinar: atento á que está ocupado en cosas del servicio del rey nuestro señor y expedicion de la real justicia, comete la recepcion é juramento á mi el escribano infrascripto, para lo cual me da poder é comision y facultad, cual de derecho en tal caso se requiere: y así lo proveyo en faz del dicho Francisco de Ocampo, al cual lo notifiqué—(f.) Gaspar Rodriguez—Ante mí—(f.) Grmo. Phelipe, escribano público.

Don Fernando de la Cueva, gobernador é capitán general en estas provincias de Costa-Rica y alcalde mayor de la de Nicoya por el rey nuestro señor, é. Por quanto en esta provincia é jurisdicción es costumbre é cosa forzosa y

podrá verse por el esbozo que vamos a hacer de su organización.

Los bancos populares han alcanzado, por sentencia legal, el derecho de vivir. Con esto viven en el Estado, no por medio del Estado, y no le piden otra cosa que libertad. Nada piden tampoco a la Beneficencia, pues como dicen por objeto preparar la independencia al obrero, no la busquen por el camino de la servidumbre. La dignidad no se aplaza: el hombre debe ser libre, desde que quiere serlo. M. Schulze-Delitzsch, que las ha fundado, ejercía en Prusia un empleo muy pa recido al de nuestros jueces de paz. Los ensayos que hizo del crédito mutuo, disgustaron tanto al gobierno, que le quitó el empleo y le destituyó. No se detuvo por tan poca cosa. Muy equivocados andan los gobiernos, creyendo que podrán destruir una institución, o retardar el progreso de una idea, destruyendo un hombre. M. Schulze-Delitzsch, aprovechó su destitución para trabajar con más actividad y libertad en su empresa. Actualmente sus bancos llenan toda la Alemania, y como son el principio de una gran reforma, todavía no puede predecirse cuanto tiempo necesitará para acabar con la organización financiera e industrial de su país.

Nada más sencillo como el principio, en el cual descansa su sistema. ¿Por qué el crédito sobre un fondo, es más poderoso que el crédito personal? Porque el fondo subsiste, al revés del hombre quien por más fuerte y activo que sea, puede morir ó quedar sin trabajo.

Si los hombres se asocian para hacer un préstamo, respondiendo el uno del otro, tienen más posibilidad de obtenerlo, porque tienen doble contingencia de vivir y de ganar, como también de no perder.

[Continuará.]

SECCION DE AVISOS.

G. ANDRE, calle del Comercio, acaba de recibir

Grò negro, blanco y de colores de \$ 1 á \$ 4 vara.

Flecos y adornos negros de abalorio.

Mantillas de punto, de blonda española é imitación, de \$ 1-25 á \$ 0-40 cada una.

Pañolones id. id. de \$ 6-50 á \$ 63-0 cada una.

Id. de lunato, lisos y bordados.

Id. de lana, gran surtido: entre ellos negros, de \$ 3-00 á \$ 22-00 cada uno.

Capas de lana, bordadas, para Señora.

Alpaca negra, lisa y labrada de 25 cts. á \$ 1-25 la vara.

Merino negro, pura lana, de 50 cts. á \$ 2 vara.

Jéneros para vestido de Sra., inmensa variedad.

Telas expresamente pedidas para adorno de vestido á la última moda.

Gintas sombreadas y lisas, botones, flecos, &c., &c., en colores exactamente propios para los vestidos.

Calzado fresco de \$ 2-00 á \$ 5-00 el par.

Medias, gran surtido.

Zarzas finas, inmensa variedad

Gambrey estampado, id. id.

Tisús para Iglesia, galones, flecos y encajes plateados y dorados.

Tiras bordadas, blancas y de colores.

Encajes de toda clase.

Ropa interior para Señoras y Caballeros.

Coronas y velos para novia y una gran variedad de otros artículos.

10.—v.—1.

MERCADO DE SAN JOSE.

Con arreglo al artículo 18 de los nuevos Estatutos y de orden del Sr. Presidente de la Junta Directiva, se convoca á Junta general extraordinaria para las doce del domingo doce del corriente mes, con el muy importante objeto de poner el edificio á cubierto de un siniestro, asegurándolo, creando un fondo de reserva para refacciones, ó del mejor modo posible que acuerde de la Sociedad.

San José, 4 de marzo de 1882.

J. VARGAS M. 3.v.1.

TEATRO MUNICIPAL.

Compañía Lírico-Dramática del S. Blen.

Para el domingo 5 del corriente tendrá lugar, á beneficio de un hijo de esta Capital, D. JOAQUIN RIVAS, la función anunciada con el título de

GASPAR EL GANADERO.

Terminando la función con la divertida pieza,

La Vieja y los dos Calaveras.

2. v. 2.

JUNTA DE CARIDAD.

El día 8 del presente mes tendrá lugar la función de San Juan de Dios en el Hospital de esta Ciudad.

Lo que se pone en conocimiento de la Hermandad para que se sirva solemnizarla con su asistencia.

San José, marzo 3 de 1882.

TOBIAS ZUÑIGA.

4. v. 1.

TEJA DE SAN ANTONIO, superior calidad, vende G. André, calle del Comercio.

4-v-2.

AVISO AL PÚBLICO.

El establecimiento de la panadería Mayorquina que existía en la casa de las Sras. Escalante, se ha trasladado á la casa de D. Aquileo Echavarría, frente á la Iglesia de los protestantes, con las mismas clases de pan que se hacían anteriormente, ofreciendo á todos los marchantes el buen gusto y el esmerado aseo.

BARTOLOMÉ SERRA.

8.—v.—6.

A LOS DUEÑOS DE MONTAÑAS.

En la Ladrillera del Ballesteros se necesitan 400 ó 500 carretadas de leña. Los que deseen hacer contrato por el todo ó parte, pueden dirigir sus propuestas á la misma Ladrillera, ó á

RAMON CASTRO FERNÁNDEZ.

San José, diciembre 3 de 1881.—26. 24

Lecturas ilustradas para todos.

Este periódico europeo, recomendado por el Ilustrísimo Monseñor Thiel, se recibe mensualmente en la Librería Parisiense. Consta de cuarenta y ocho números por año.

Precios de suscripción adelantados:

Por un año, recibiendo en la indicada Librería.....\$ 1.00

Por id. id. á domicilio en

la Capital.....\$ 1.25

Por id. id., remitiéndolo

á las Provincias, franco de

porte.....\$ 1.50

San José, marzo 2 de 1882.

SIXTO A. UREÑA.

3. v. 3.

AVISO.

“El lunes 6 de marzo, se rematará en pública subasta, en Aduana, y por cuenta de quien corresponda.

G A n° 81.—1 caja pañolones lana,

averiada por agua de mar.

Puntarenas, 23 de febrero de 1882.

C. GARCIA.

3. v. 3.

FRANCISCO CARRANZA F.

se encarga de clasificar, escojer y despachar café en comisión, con el mismo esmero y exactitud de otros años, para lo cual cuenta con las cómodas y hermosas bodegas que pertenecieron á D. Manuel Carazo y hermano.

También alquila mds muy fuertes y de muy buen paso para señoras. Todo á precios equitativos.

San José, diciembre 20 de 1881

10 v. 4.

COLEGIO DE NIÑOS

de P. Hagemeister Hauburgo, Alemania

Por menores en la zapatería Alemana.

26 v.10.

conveniente proveer los corregimientos que an acostumbraron proveer los gobernadores mis antecesores: é yo ansimismo por la utilidad y provecho que dello redundará para la buena órden de los naturales y que esten congregados en sus pueblos y provincias en las doctrinas cristianas y en los tributos que tienen obligación: y los valles comarcanos á la ciudad de Cartago; que son el de *Uzarruel*, *Orosí* y *Guicaci*, y la provincia de *Turrialba*, *Atirro* y *Corrosí*, con los demás pueblos que estan comarcanos á la dicha ciudad, que son el pueblo de *Co* y *Quiricó* y *Tobocé*, y el segundo valle de las provincias de *Acerri* y *Barba* y *Currivadé*, y la provincia de *Pauaca*, estan sin corregidor, y así andan los indios amontados en los montes, en borracheras, cometiendo delitos: y para el remedio, confiando de vos Francisco de Ocampo Golfin, vecino de la ciudad de Cartago, que sois tal persona que acudiréis al remedio de lo referido y serviréis á Su Mag. con diligencia y cuidado: por tanto, os nombro por corregidor de los dichos dos valles, provincias é pueblos declarados, en nombre de Su Mag., os doy poder cumplido para que con vara de la real justicia useis el dicho oficio é cargo, y de ordinario visitéis los dichos pueblos y recoxais á ellos todos los dichos naturales, y que hagan sus casas, limpien su pueblo, siembren muchas legumbres y las milpas, así las suyas como las de sus encomenderos, conforme sus tasaciones, y las beneficien, y asistan á la doctrina cristiana con toda paciencia y por vuestro trabajo y solicitud, llevaréis la ochava parte del maíz de las milpas de los dichos encomenderos, porque la cuarta parte viene á los dichos indios, y la mitad de aquella cuarta, que es la ochava, os viene á vos por vuestro trabajo: y en todo haréis lo que convenga al servicio de Dios nuestro señor y de Su Mag.: y mando que por tal os hayan, tengan é respeten, y no vayan ni vengán contra lo declarado, so pena de cien pesos de minas para la cámara de Su Mag., demas que serán castigados con el rigor que se requiere: y precediendo ante mí el juramento y solemnidad, usaréis el dicho oficio, sin que sea necesario preceder otra diligencia alguna: y si en razon desto, mi lugarteniente ó otra cualquier justicia, uviere dado alguna comisión á manera de jueces ó en otra cualquier manera, lo revoco y doy por ninguno y de ningun valor y efecto. Fecho en esta estancia del capitán Juan Solano, en veinte é un

días del mes de octubre de mill é quinientos é noventa é siete años—(f.) Don Fernando de la Cueva—Por su mandado—(f.) Antonio de Peralta, escribano de Su Mag.

É luego incontinentemente, en presencia del dicho gobernador, por ante mí el escribano de Su Mag., el dicho Francisco de Ocampo Golfin, hizo el juramento y solemnidad en derecho necesario de acudir á las cosas é casos que su comisión le manda, sin exceder en cosa alguna, y al bien de los naturales, aumento é conservación dellos: y si así lo hiciere, Dios nuestro señor le ayude, y haciendo lo contrario, se lo demande, amen. Fecho en este dicho día, mes y año dicho: y lo firmó el dicho gobernador—(f.) Don Fernando de la Cueva—(f.) Franco de Ocampo Golfin—Pasó ante mí—(f.) Antonio de Peralta, escribano de Su Mag.

El adelantado Don Gonzalo Vazquez de Coronado, gobernador é capitán general por el rey nuestro señor destas provincias de Costa-Rica. Por en tanto, por órden de Su Mag. y por su comisión particular, me está cometido y encargado el descubrimiento y pacificación del camino real que se a de abrir desta ciudad de Cartago, provincia de Costa-Rica, á la ciudad de Panamá, reino de Tierra-Firme, para que estos reinos y señoríos de Su Mag. se frecuenten, traten y comuniquen, y que de los unos á los otros aya trato, comercio y concurso, por convenir así á su real servicio: y porque de presente me parto con la compañía de soldados que tengo alistados, y en esta ausencia tengo necesidad de nombrar una persona enal convenga al servicio de Dios nuestro señor y de Su Mag. por mi lugarteniente, así en los casos de guerra como de justicia que estan pendientes y subcedieren en todo el tiempo que duráre la dicha jornada en mi ausencia: y porque aviéndose fecho de mi parte todas las diligencias menesterosas y necesarias buscando un hombre forastero, de confianza y asperto en negocios, á quien pudiese encargar el dicho oficio, por no incurrir en las penas contenidas en algunas provisiones que dicen algunos vecinos desta ciudad an ganado de la Real Audiencia de Guatemala por sus fines particulares, para que los dichos oficios no sean sustituidos en vecinos desta ciudad, no le é podido hallar en ninguna manera: y porque este negocio y servicio que voy á hacer á Su Mag. está pendiente, y ay otros de mucha importancia é calidad, y por los que adelante se ofre-